



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 15 de junio de 2021- Número 5868

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

633. Orden nº1766 de fecha 11 de junio de 2021 relativa a la aprobación definitiva de la tasa por distribución de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

1895

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

634. Extracto de la convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2021.

1897

635. Orden nº 3937 de fecha 9 de junio de 2021, relativa a convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre las personas físicas, con sujeción a las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1898

636. Orden nº 3967 de fecha 10 de junio de 2021, relativa a lista definitiva de entidades omitidas y excluidas de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021.

1944

637. Resolución de fecha 14 de junio de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Directivo Profesional de Director General del Patronato de Turismo.

1946

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

638. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº11/2021, seguido a instancias por Talher S.A.

1948

639. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Melilla para el fomento de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual durante el año 2021.

1949

640. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García para el desarrollo de una Escuela de Vela de Crucero a través de la embarcación "Ciudad de Melilla" durante el ejercicio 2021.

1955

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

641. Resolución nº620 de fecha 9 de junio de 2021, por la que se declara ganador del XLII Premio Internacional de Poesía Ciudad de Melilla 2020 a D. Javier Velaza Frías.

1962

642. Resolución de fecha 11 de junio de 2021, relativa a relación provisional de admitidos en las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma de Melilla. curso 2021/2022.

1963

AGENCIA TRIBUTARIA

643. Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2021.

1979

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

644. Notificación a D. Mohamed Amine Mezziani, en procedimiento juicio verbal 225/2020.

1980

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

645. Notificación a Dª. Paz López Herrero y Dª Safia Kalomoua, en procedimiento ordinario 448/2019.

1981

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

633. ORDEN Nº1766 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19417/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, por importe de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO EUROS. (1.662.144,75 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 21 de junio de 2021 y finalizará el 17 de septiembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios: — Por escrito y presentado por Registro de Entrada.

— En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

— En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

— A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas. D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 11 de junio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

634. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021.

TituloES: CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021.

TextoES: BDNS(Identif.):569261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569261>)

RESOLUCIÓN Nº 2021003937, 06/06/2021 - CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-10

Firmante: Mohamed Mohamed Mohand –
Consejero de Economía y Políticas Sociales –
Ciudad Autónoma de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

635. ORDEN Nº 3937 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORES DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN Nº 3937 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de fecha 09/06/2021, registrada al número 2021003937, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Quinto.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, adoptó el siguiente ACUERDO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020.

“Primero:

De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de en el año 2019. (El Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó con fecha 2 de octubre de 2020, la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2020 correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Melilla, la suma de 1.957.381,55€).

Segundo:

En cuanto se hayan realizado los trámites necesarios para proceder a acordar los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 se procederá a celebrar un pleno del Consejo Territorial para acordar dichos criterios y elevarlos a la aprobación del Consejo de Ministros.

Tercero

En la medida en que este acuerdo pueda facilitar que las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía empiecen a tramitar sus respectivas convocatorias de subvenciones, se acuerda que los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas a gestionar por las comunidades autónomas, serán los establecidos en el Anexo I de este acuerdo.

Cuarto

El régimen de gestión financiero-administrativa entre el Estado y las CC. AA y ciudades con estatuto de autonomía se regirá por lo establecido en el Anexo II de este acuerdo"

Dicha cuantía procederá a actualizarse para el año 2021, pero en todo caso y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 6 de marzo de 2019, se establece que en ningún caso las cuantías que se fijen en el reparto de créditos entre las CCAA y Ciudades Autónomas será así menos la del año anterior

Sexto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. nº 43, de 19/12/2019) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se recogen entre otras competencias atribuidas a esta Consejería el Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Séptimo.- Con fecha 16 de julio de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

Noveno.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Décimo.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Undécimo.- Con fecha 3 de abril de 2020 se publica en BOME extraordinario número 11 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022. el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimosegundo.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 1.957.381,55 €. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12021000010618, de fecha 2 de abril de 2021.

Decimotercero.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Decimocuarto.- Consta en el expediente Informe de incoación de fecha 30 de abril de 2021 de la Dirección General de Servicios Sociales favorable a la publicación de la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Decimoquinto.- Igualmente, consta en el expediente Informe de la Secretaría Técnica de fecha 11 de mayo de 2021, favorable a la Convocatoria que se propone.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11624/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Proceder a efectuar la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020.

Segundo. Financiación.

Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 1.957.381,55 €. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12021000010618, de fecha 2 de abril de 2021.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

Tercero. Órgano Instructor

Designar a la Dirección General de Servicios Sociales órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.

Cuarto.- Publicación

Dar traslado de la presente convocatoria a la BDNS al amparo de lo establecido en el art. 20. de la LGS. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Quinto.- Publicidad

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones en los términos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y aquellos que iniciados con anterioridad vengan a continuar aquellos y no hayan concluido a la fecha de la presente convocatoria para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 2. Cuantía convocatoria

1. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Melilla, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2021.

2. Los programas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48903, "Sub. a programas de interés gral. con cargo a la asign. Tribut. del 0,7 % del IRPF. AFECTADA", por un importe inicial de 1.957.381,55 €. según certificado de retención de crédito nº de operación 12021000010618 del 02/04/2021.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. La cuantía correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla será transferida desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por las bases reguladoras de la de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOME nº 5669 de 16 de julio de 2019.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Artículo 4. Programas que se consideran financiables.

Se considerarán programas prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2021 los contenidos en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria que abarcan las siguientes áreas de actuación y con los porcentajes que a continuación se especifican:

	ÁREA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE (%)
1.	ATENCIÓN A LA MUJER.	13,00%
2.	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.	6,00%
3.	INCLUSIÓN SOCIAL	8,00%
4.	INFANCIA Y FAMILIA	17,00%
5.	JUVENTUD	2,00%
6.	PERSONAS MAYORES.	17,00%
7.	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA	6,00%
8.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	20,00%
9.	PERSONAS MIGRANTES.	5,00%
10.	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.	2,00%
11.	VOLUNTARIADO.	2,00%
12.	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)	2,00%

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las áreas de actuación, el crédito sobrante podrá imputarse a otras áreas.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha del plazo de finalización de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que los sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder no podrá superar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.
2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta convocatoria.
3. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente la correspondiente partida, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
4. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.
5. El importe máximo subvencionable, para cada entidad no podrá superar el 20% de la cuantía máxima de la presente Convocatoria.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen con anterioridad a 31 de diciembre de 2022, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

2. Se podrán justificar con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 2021, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

3. Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 apartado 2.1. de las bases reguladoras, las retribuciones del personal laboral imputable a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social. Las cuantías determinadas en la anterior convocatoria de 2020 se detallan en la siguiente tabla, si bien las que rijan para la presente convocatoria de 2021 se verán incrementadas o minoradas en igual cuantía que las que se publiquen en 2021 en la correspondiente convocatoria estatal de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF:

Grupo profesional	Retribución
Grupo profesional I	33.889,73 €
Grupo profesional II	27.112,00 €
Grupo profesional III	23.722,59 €
Grupo profesional IV	20.333,19 €
Grupo profesional V	16.944,86 €
Grupo profesional VI y VII	13.555,46 €
Grupo profesional VIII	11.296,21 €

Artículo 9. Gastos no subvencionables

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Pago de procedimientos judiciales.
- Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme a los modelos que se incluyen a título informativo dentro del Anexo B de la presente convocatoria, y a lo recogido en el artículo 6 de las bases reguladoras. La cumplimentación del anexo V, acreditará los extremos contenidos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 6.3.1 de las bases reguladoras.

No deberán utilizarse los modelos que a título informativo se anexan en la presente convocatoria. **Los formularios a cumplimentar se encuentran disponibles y deberán ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:**

www.melilla.es > Inicio > Servicios > Impresos e instancias > Economía y Políticas Sociales > Solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF

2. Los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, permanecerán en posesión de la entidad solicitante de la subvención y deberán ponerlas a disposición de la Administración cuando les sean requeridos.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones tributarias locales y estatales, y de la Seguridad Social.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, se pueden presentar a través de las unidades de registro la Ciudad Autónoma de Melilla, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, una vez examinada la documentación aportada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La Orden indicará los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días a los interesados para la subsanación, así como para que acompañen los documentos preceptivos para ser beneficiarios de la subvención y que no hayan sido aportados. En el caso contrario, si los interesados no atendiesen al requerimiento, efectuado mediante la publicación de la lista provisional en el BOME, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las

bases y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

3. El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá al órgano competente que designe la Consejería de Economía y Políticas Sociales (art. 5 de las bases reguladoras)

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, durante la instrucción se recabará de los posibles organismos competentes por razón de la materia informe previo y preceptivo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los programas presentados. Si dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

4. La Comisión de Evaluación, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración aplicados (artículo 8 de las bases reguladoras) Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 160 puntos distribuidos en dos apartados:

- Valoración de las entidades solicitantes (100 puntos en total)
- Valoración de los programas (60 puntos en total)

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados en el artículo 8 de las bases con las siguientes consideraciones:

- Valoración: criterios objetivos de valoración de las entidades. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 50 puntos de valoración (única por entidad).
- Criterios objetivos de valoración de los programas. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 36 puntos de valoración (tantos como programas presente la Entidad).
- El umbral mínimo para acceder a la subvención sumando los criterios de los dos apartados precedentes queda establecido en 86 puntos.

3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, la comisión de evaluación determinará cuál es el presupuesto subvencionable de cada programa, pudiendo llegar a alcanzar como máximo la cuantía de la ayuda solicitada, con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

4. Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

5. En el supuesto de que existiera un crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima exigida y que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Economía y Políticas Sociales.

3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días naturales. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 15. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la persona titular de la Consejería, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.2, de 30/01/2017).

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la LGS.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

3. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago subvención concedida.

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras, por el importe total de la misma tras su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a la presente convocatoria.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación Económica que se acompaña como Anexo C de esta convocatoria.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

4. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

Artículo 18. Difusión de la colaboración

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Para ello, se utilizarán las imágenes oficiales facilitadas tanto por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 como la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales se incorporan como Anexo D de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla».

ANEXO A

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2021

RELACION DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR AREAS DE ACTUACIÓN	
PRIORIDAD	ÁREA DE ACTUACIÓN
01 ATENCION A LA MUJER	
1	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.
2	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
3	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales).
4	Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
5	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
6	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
7	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
8	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.
9	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
10	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
11	Programas relacionados con la explotación sexual y trata.
02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION	
1	Programas destinados a reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.
2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
3	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.
4	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.
5	Programas y campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y a sus familias.
6	Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familias y en general de lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.
7	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.
8	Programas que mejoren la empleabilidad de las personas gitanas y su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
9	Programas de prevención del absentismo y abandono escolar y/o apoyo y refuerzo educativo extraescolar.
10	Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia intercultural, así como la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana y la asistencia a las víctimas de discriminación.
03 INCLUSION SOCIAL	
1	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
2	Programas de mediación para el alquiler de viviendas; apoyo y asesoramiento para las familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones).
3	Programas de intervención para familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos
4	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
5	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.
7	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle que favorezcan también el acceso al sistema de salud normalizado y a

	recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
8	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
9	Programas de mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
10	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
11	Programas que faciliten el acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión por cuenta ajena o propia mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
12	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda, y en general, al sistema de protección social.
PRIORIDAD	04 INFANCIA Y FAMILIA
1	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
3	Programas dirigidos a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
4	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filiofamiliar.
5	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
6	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
7	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en periodos vacacionales.
8	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.
9	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.
10	Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.
11	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio- sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
12	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.
13	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
14	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.
15	Programas complementarios al acogimiento residencial en Centros de protección de menores
16	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
17	Programas educativos y de capacitación prelaboral para menores en acogimiento residencial en Centros de protección de menores
18	Programas de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral para menores de Centros
PRIORIDAD	05 JUVENTUD
1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
4	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.
5	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.
6	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
PRIORIDAD	06 PERSONAS MAYORES
1	Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

2	Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
3	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
4	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
5	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
6	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, incluidas las personas profesionales.
7	Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad
PRIORIDAD	07 PERSONAS CON ADICCIONES Y/O PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA
1	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.
2	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
3	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA.
4	Programas de prevención del VIH y SIDA.
5	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA.
PRIORIDAD	08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
2	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad, que además, se encuentran en otras situaciones que incrementan (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente con cargas familiares.
3	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
5	Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre, o de disfrute del medio natural.
6	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
7	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.
8	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.
10	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad que tienen a su cargo.
11	Programas que fomenten iniciativas informativas y formativas sociosanitarias dirigidas a las familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
12	Programas referidos a servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
13	Programas dirigidos a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad en situación de dependencia.
14	Apoyo a Entidades tutelares
PRIORIDAD	09 PERSONAS MIGRANTES
1	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.
2	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
3	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
4	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
5	Programas de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de inserción laboral y búsqueda de empleo, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
6	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
7	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
8	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
PRIORIDAD	10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
1	Programas de atención socio sanitaria dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas.

2	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
3	Programa de formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
4	Programas de atención a personas con adicciones, personas con VIH y SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
PRIORIDAD	11 VOLUNTARIADO
1	Programas de formación y promoción del voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la Entidad.
2	Campañas de sensibilización y fomento de la acción voluntaria en el área de actuación de la Entidad.
3	Actividades de encuentro entre entidades de promoción del voluntariado.
4	Formación y promoción del voluntariado en programas dirigidos a mujeres.
5	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
6	Programas que propicien la participación y formación de voluntarios dirigidos a jóvenes.
7	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a la infancia
8	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a menores tutelados en Centros
9	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas mayores, familia y cuidadores.
10	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con discapacidad, familia y cuidadores.
11	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con adicciones.
12	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas afectadas con VIH/SIDA
13	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de discriminación, odio e intolerancia
PRIORIDAD	12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

ANEXO A. CONTINUACIÓN

1. ATENCIÓN A LA MUJER.

En los programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc., los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

En los programas de salud, inserción laboral de conciliación, integración... se deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Requisitos:

- Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.
- Los programas deberán
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

2. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención y orientar a las víctimas y potenciales víctimas de discriminación directa, incluido el acoso discriminatorio, o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de los crímenes de odio e intolerancia, incluidos los discursos de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de público, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo víctima potencial de una discriminación como a sus familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.

Los programas de asistencia exigirán la cumplimentación de un formulario por cada incidente discriminatorio e informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar e incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por los organismos competentes en materia de igualdad.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

3. INCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de **urgencia** tendrán como objetivo principal atender las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Los programas de **intervención para familias con necesidades especiales** contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren situaciones especiales y presenten alto riesgo de exclusión social.

Los programas de **acceso al empleo** tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Los programas de **atención a personas sin hogar** tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral que favorezcan a rehabilitación y la progresiva incorporación social. Estos programas

Requisitos:

- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se va a desarrollar la actuación destinada a las personas afectadas.
- Los programas deberán describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas.
- Los programas deberán acreditar de forma explícita y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

4. INFANCIA Y FAMILIA

Los programas de **promoción de relaciones familiares saludables** están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas de **apoyo a la crianza saludable** deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños/as y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Los programas de **promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia**, pretenden promover el desarrollo educativo y socio- sanitario de los niños, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Los programas de **inserción laboral para familias**, deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.- Familias en situación de riesgo.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Los programas para **la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia**, pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Los Programas de **atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**, ofrecen atención a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Los programas de **atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción y el acogimiento familiar**, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los Programas de **inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**, van destinados a mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección y

que se encuentran en centros, pisos asistidos o mini residencias, facilitándoles, a la vez que el alojamiento y convivencia, los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Los programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales, están destinados a menores en conflicto social y pretenden ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias, a menores que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo su educación e inserción social.

Requisitos:

- Todos los programas deberán contar con la autorización de donde se vaya a realizar la actividad.
- Todos los programas deberán contar con la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla y los programas a desarrollar con Menores tutelados, deberán contar con la Autorización expresa de la **Dirección General del Menor y la Familia**.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

5. JUVENTUD

Los Programas de **atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes**, tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Los Programas que **fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes**, tienen por objeto la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo y la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Los Programas **educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes cuyo objetivo es** transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

6. PERSONAS MAYORES.

Programas dirigidos a **personas mayores**, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería. Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.
- Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

7. PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA

Los Programas de **apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones**, deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los Programas de **apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA**, tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y SIDA.

Los Programas de **inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA**, tienen la finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y SIDA, contando con itinerarios de integración personalizados.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los Programas de **atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida. Prioridades: Código 8 Tabla

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.
- Los Programas de **apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**, tienen como objetivo favorecer la convivencia y la permanencia de la persona con discapacidad en el domicilio familiar.
- Los Programas dirigidos a **favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, tienen por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.
- Los programas de inserción laboral deben recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

9. PERSONAS MIGRANTES.

Los Programas de **prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante** y Los Programas **para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**, tienen como objetivo la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos:

- Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.
- Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.
- Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones públicas consideren urgente su intervención.
- Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

10. PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.

Los programas dirigidos a la atención e inserción **dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas**, cuentan con una serie de requisitos específicos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario de actuación y la entidad deberá contar y aportar la autorización expresa para la realización de dichos programas.

Requisitos:

- Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes.
- Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. VOLUNTARIADO.**Requisitos:**

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, el número de voluntarios que colaboren y tener en cuenta la formación necesaria para su desarrollo.
- El personal voluntario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil-
- En los casos de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

12. PROYECTOS DE INVERSION.

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente.

Documentación a presentar:

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- La documentación inicial y complementaria del proyecto exigida en la solicitud del proyecto financiado anteriormente, no será necesario presentarla cuando no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano instructor actuante, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.
- Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

ANEXO B
MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1. Datos de la entidad solicitante:

NIE/NIF:	Razón Social:
----------	---------------

2. Datos del representante legal (según bastanteo o poder notarial):

NIE/NIF:	Apellidos:		
Nombre:	En calidad de:		
Fax:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

3. Datos de la persona de contacto (Si coincide con el representante legal marcar: ☐)

Nombre y Apellidos:	En calidad de:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

4. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5. Documentación requerida a la Entidad:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.	☐
Tarjeta de Identificación Fiscal.	☐
Estatutos debidamente legalizados.	☐
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.	☐
Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.	☐
Memoria explicativa de la entidad (anexo II).	☐
Memoria explicativa del programa (anexo III).	☐
Declaraciones responsables (anexos IV a VIII).	☐

6. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará o recabará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente la entidad solicitante se oponga a la consulta.

☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y tributos locales.
☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	La entidad SE OPONE a que la Ciudad Autónoma de Melilla consulte u obtenga los citados documentos y los aportará directamente junto con los demás documentos requeridos en el apartado 5 de esta solicitud.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos Bancarios

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA													

8. Datos de los programas

Denominación Programas		Área de Actuación	Prioridad	Cuántia Solicit. €
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				

DECLARACIÓN

Manifiesta que conoce las bases de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.

En Melilla, a de de
El Representante legal de la Entidad/ Asociación/ ONG

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**1. Nombre de la Entidad****NIE / NIF**

--	--

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modelo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación**3.1. Fines de la entidad:**

--

3.2. Confederación o Federación a la que pertenece:	
N.F.I.	Nombre

3.3. Implantación de la Entidad según sus estatutos:

3.4. Lugares donde la Entidad realiza sus actuaciones:

3.5. Fecha de constitución legal de la Entidad:

3.6. Fecha de declaración de utilidad pública. (Adjuntar copia de resolución de reconocimiento).

4. Estructura y capacidad de gestión de la Entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles	
4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento y otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar alguno de los documentos acreditativos indicados en el apartado correspondiente de las instrucciones de cumplimentación).

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número	Nº. horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados en el punto 4.3. se indicará el número de ellos que pertenece a alguna de las siguientes categorías:

- Personas con discapacidad. Número: _____
- Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado laboral. Número: _____
- Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y Planes de Igualdad. Número: _____

4.4. Participación Social y voluntariado.

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa).

Calificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	Total:		

4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).

Nº Total: _____

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos	
5.1.1. Financiación propia	Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

ID: 0389-06

5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Procedimiento	Cuantía
Total (C):		
Total (A + B + C):		
5.2. Gastos.		
5.2.1. CORRIENTES		Cuantía
➤ Personal		
➤ Mantenimiento		
➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		Cuantía
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
5.3. Resumen de resultados del año anterior:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia
5.4. Auditoría externa año anterior (acompañar documentación acreditativa):		

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos	Cuantía
➤ Financiación propia	
➤ subvenciones	
➤ Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	
6.2. Gastos.	
6.2.1. CORRIENTES	Cuantía
➤ Personal	
➤ Mantenimiento	

ID: 0399-06

➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
6.2.2. INVERSIONES		Cuantía
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia

7. Especialización:

7.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores

Denominación	MSSSI / CAM	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

8. Voluntariado:

8.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas.

8.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

8.3. Cursos de formación de los voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

2. Denominación del programa

3. Área de actuación ¹

4. Descripción y Fines del Programa

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura tanto pública como privada que existe para atender la necesidad descrita:

¹ Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según modelo adjunto en la Convocatoria, en los programas de Infancia y Familia.

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:

4.4. Actividades que incluyen el programa y calendario previsto:				
Actividades	Año	Nº de beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

4.5. Beneficios:**4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as.****4.5.2 Criterios para la selección de los beneficiarios/as****4.5.3. Cantidad que deberán aportar los/as beneficiarios/as para acogerse al programa y criterios para la determinación de dicha aportación****4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa**

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

4.7. Sistemas de calidad (acompañar documento acreditativo)

5. Presupuesto

CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Consejería	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Amortización de inmuebles ² :				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
TOTAL:				

6. Gestión del programa:

6.1. Medios personales.

6.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Dedicación total al prog. en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:						

² Sólo para Terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa
Totales:			Total horas:	

6.2. Medios técnicos.

6.3. En el caso de tener prevista la subcontratación se alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

6.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

6.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por la Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.		C.B.S.	

OTRAS CONVOCATORIAS	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa

6.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

6.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionada por las Administraciones Públicas, especifíquese e indique desde que año viene realizándolos.

7. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

7.1. Acuerdo de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras administraciones Públicas para la ejecución del programa.
(Adjuntar documentación acreditativa)

7.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

8. Participación de las personas beneficiarias del programa.**9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.**

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARA:

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa⁽²⁾ _____

que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

⁽²⁾ Denominación del programa para el se solicita la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARA:

Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARO

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE:

☐ **NO** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.

☐ **SI** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social (En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de certificación positiva que será extendida por el órgano competente

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACION RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE AYUDAS Y GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NIE/NIF: _____ Apellidos: _____

Nombre: _____ En calidad de: _____

Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

En su calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad

NIE/NIF: _____ Razón Social: _____

Que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F., para el programa denominado:

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara responsablemente que la entidad a la que representa aporta la siguiente FINANCIACIÓN PROPIA para la ejecución del programa solicitado:

En caso de no aportar financiación propia para la ejecución del proyecto no se deberá rellenar el cuadro que aparece a continuación

Acciones ⁽¹⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Así mismo declara: SI ☐ NO ☐ ha presentado solicitud a OTRAS AYUDAS públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad que las del proyecto para el que se solicita subvención al amparo de la presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F. ⁽³⁾

En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy

Acciones ⁽¹⁾	Organismo ⁽⁴⁾	Concedida ⁽⁵⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Total Financiación Propia	
Total Otras Ayudas	
TOTAL	

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(1) Acciones: Indicar que tipo de actuaciones son las financiadas (personal, alquileres, contratación con terceros, etc.)

(2) Tiempo: Indicar la fecha de inicio y la de final que comprende la financiación.

(3) Solicitud de otras ayudas públicas o privadas: Esta declaración incluye otras posibles ayudas solicitadas con el mismo objeto y finalidad, tanto a entidades privadas como públicas, de cualquier entidad local, autonómica (Ciudad de Melilla u otras) o estatal (incluidas las concedidas por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus antecesoras)

(4) Organismo: Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

(5) Concedida: Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario. En caso afirmativo anotar la fecha de dicha concesión.

DECLARACION SOBRE AUTORIZACION PARA QUE ENTIDADES VINCULADAS PUEDAN DESARROLLAR EL PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD EN LAS DEPENDENCIAS Y/O CON BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE

DATOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
COLECTIVO DE ATENCIÓN / BENEFICIARIOS:	

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2018 con cargo al IRPF:

DECLARA:

Que para la ejecución de la actividad / proyecto objeto de esta solicitud de subvención y que se indica a continuación:

--

AUTORIZA / PONE A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
ACTUACIÓN ESPECÍFICA QUE SE AUTORIZA: DISPONIBILIDAD DE DEPENDENCIAS O LOCALES/ ACCESO A BENEFICIARIOS	
AMBITO TEMPORAL EN LAS QUE SE VA A REALIZAR:	
FECHAS:	DESDE HASTA

En, _____ a _____ de _____ de _____
 El/la Representante de la entidad autorizante El/la Representante de la entidad solicitante

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO C

GUIA DE JUSTIFICACION ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN
 2. NORMATIVA REGULADORA
 3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN
- MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

Plazo de Presentación

Presentación de la justificación

a) Personas jurídicas

b) Personas físicas

Contenido de la cuenta justificativa

Justificación Económica

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.

Acreditación

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. TIPOLOGÍA DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL

Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual

Documentación acreditativa arrendamiento de servicios

GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD

Actividades subcontratadas

Gastos del personal voluntario

Mantenimiento y actividades

- a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:
- b) Otros gastos de actividad

Dietas y gastos de viaje

GASTOS DE INVERSIÓN

Obras

Equipamiento

Gastos de gestión y administración

6. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA
7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
8. PROTECCIÓN DE DATOS
9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Este guía básica contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 2021, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados. Los apartados de gasto de conformidad con el siguiente esquema:

CONCEPTO GASTOS CORRIENTES(GC)	CONCEPTO GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	CONCEPTO GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
<u>PARTIDAS GC</u>	<u>PARTIDAS GI</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>
Personal	Adquisición de inmuebles	Gastos de gestión y administración
Mantenimiento y actividades	Obras	
Dietas y gastos de viaje	Equipamiento	

Se adjuntan los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la presentación de la justificación. Estos Anexos se encuentran disponibles y deberán ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

Inicio » Servicios » Impresos e instancias » Economía y Políticas Sociales > Anexos de Cuentas Justificativas de Subvenciones

2.NORMATIVA REGULADORA

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).
- Bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. BOME número 5669 de 16 de julio de 2019.
- La presente guía de justificación.

3.INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, que a su vez podrá adoptar dos modalidades:

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

**MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)****Plazo de presentación:**

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, podrá dar lugar a que por la Consejería de Economía y Políticas Sociales se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Presentación de la justificación:**a) Personas jurídicas:**

Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

b) Personas físicas:

Podrán elegir presentar la cuenta justificativa en los siguientes lugares y formatos:

- En formato papel en el Registro Electrónico General de la Ciudad o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web, en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo.

La cuenta justificativa será rechazada si no se efectúa la digitalización del expediente en los términos indicados.

Contenido de la cuenta justificativa.

Constará de una Memoria Económica y una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

a) **La Memoria Económica** comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto convenidos o autorizados, así como a la localización territorial prevista igualmente en el Convenio-Programa.

Prevía petición y autorización, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento, en más o en menos, del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

b) **La Memoria de Actuación** especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto aportados, debiendo la entidad cumplimentar en

todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria de Actuación que figura como **Anexo II**, para cada uno de los programas que hayan sido subvencionados. En todo caso, el representante de la entidad deberá certificar este Anexo.

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el **Anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios
9. Liquidación
10. Colaboraciones
11. Publicidad
12. Conclusiones

Justificación Económica

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, se presentará separada para cada uno de los programas subvencionados, aportando siempre originales.

Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España.

Finalizado el plazo para la justificación de la aplicación de la subvención, las entidades deberán presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, con todos los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados que se imputen a la misma, cumplimentadas en los anexos que se citan al final de este apartado.

No podrán alterarse dichas memorias ni aportarse documentación complementaria que, en su caso, pudiera sustituir a la relacionada, salvo aquella que sea requerida por el órgano fiscalizador.

Además se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención en la cuenta en la que se haya ingresado en la que conste el tipo de interés que retribuye la cuenta así como los intereses totales devengados. En aquellos casos en los que dicha cuenta corriente no sea exclusiva para la subvención específica, siendo una cuenta corriente de carácter general, deberá especificarse por parte de la entidad bancaria los intereses generados producidos por la subvención a justificar, si existiesen dichos intereses.
- b) Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio.
- c) Los tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (art. 118.1 LCSP) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del representante legal de la entidad relativa a:
 - Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se han cumplido los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio/ convocatoria.

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR. (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)

Acreditación

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de:

- a) Memoria de Actuación (Anexo II). Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención, que se detallarán en un Anexo III o relación de justificantes por cada programa, localización territorial y partida de gasto autorizada conforme al desglose presupuestario establecido
- b) Memoria Económica abreviada. Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por programa, localización territorial y partida de gasto autorizada.

Las compensaciones, desviaciones, limitaciones y condiciones en cuanto a las relaciones de gasto contenidas en los apartados 3.1.3. a) y 3.1.4 serán de aplicación, así mismo, en esta modalidad.

- c) Informe del auditor de cuentas. La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

**PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III. La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo V.
- b) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento. Se adjunta Anexo IV Relación de los gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.
- c) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI .
- d) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, conforme establece el Real Decreto 729/2017 de 21 de julio, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto o la suma de todas las unidades de este mismo producto) y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IPSI correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IPSI incluido".
 - Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
 - Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
 - Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
 - Solo se admitirán el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Quedarán excluidas y no formarán parte de la justificación económica:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en desplazamientos. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra ciudad. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones. Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

e) Documento acreditativo de carta de pago de devolución. La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la ciudad:

ES9521030155100230103056, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original, no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 5 "tipología de gastos" de la presente Guía de Subvenciones.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada
- Convocatoria de Subvenciones
- Nombre del Programa
- Cuantía imputada

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III

Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

4.GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

5.TIPOLOGÍA DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL.

ANEXO V de la Guía.

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad al envío de esta guía, deberán ser comunicadas a este Departamento en el momento de la recepción del mismo. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y/o otros expertos del Tercer Sector Social y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluidos los complementos o pluses de cuantía fija y carácter habitual, no podrán exceder en ningún caso de la tabla salarial para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social vigentes en cada convocatoria.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional. Además de lo anterior, los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la Consejería de Bienestar Social. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de ILT cuando la baja o bajas laborales no superen los treinta días para un mismo contrato laboral durante el periodo de ejecución del programa. En los supuestos en que, de forma individualizada o en su conjunto, la situación de baja laboral para un mismo trabajador durante el periodo de ejecución del programa supere los treinta días los costes derivados de la misma no serán imputables a la subvención.

Documentación acreditativa:

Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual

- Copia del contrato laboral, que en el caso que suponga nueva contratación deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en Anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador distintas a las propias de su categoría laboral. El citado Anexo deberá estar registrado en el organismo competente desde la fecha en que se impute al trabajador con categoría profesional administrativo en la partida de Personal.
- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden
- ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y
- NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). Deberá aportar las transferencias bancarias, no serán admitidas las copias de los abonos obtenidas por Internet.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 –recibos de liquidación–, TC2). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 –recibos de liquidación– y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
- En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:
- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.
- Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
- Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Documentación acreditativa arrendamiento de servicios

(directamente relacionados con la actividad subvencionada)

- Copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.
- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las cuales el programa no puede desarrollarse a través de personal laboral.
- Factura firmada por el/la perceptor/a, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, fecha y período de liquidación.
 - Retención por IRPF.
 - IPSI aplicado, cuando proceda.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y adeudo bancario original en el caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, Modelo 036)

GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD.**Actividades subcontratadas.**

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Cuando por las características del programa se haya de acudir a la subcontratación, se requerirá autorización previa de la Consejería, bien en el momento de la concesión de la subvención, bien en fase de ejecución del programa, mediante solicitud de modificación ante la Dirección General competente, a tales efectos las entidades subvencionadas deberán justificar la procedencia de la subcontratación y acompañarán:

a) En relación con la entidad beneficiaria:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.

b) En relación con la entidad con quien se vaya a subcontratar:

- Documento acreditativo de la especialización de la entidad, con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
- Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quien se vaya a subcontratar la realización de la actividad de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso la subcontratación no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe del programa subvencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

En todo caso habrán de presentar la/s correspondiente/s factura/s de gasto, conforme se establece en el de la presente guía.

Gastos del personal voluntario.

El personal voluntario de las entidades ejecutantes de un programa subvencionado llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica, no obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención.

Asimismo podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:

- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos ocasionados por su estancia o por la utilización de cualquier medio de transporte, fuera de la residencia habitual, los citados gastos deberán imputarse a la partida de Dietas y Gastos de Viaje y justificarse los mismos conforme establece la presente guía para el personal contratado o con arrendamiento de servicios.
- En el caso de las pólizas de seguros de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil, los gastos se imputarán a la partida de Mantenimiento y Actividades y se justificarán mediante la aportación de las facturas acreditativas del pago de las primas, acompañadas de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento.

Mantenimiento y actividades.

Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se imputarán al concepto de Gestión y Administración, tal y como se establece en la presente guía.

Podrán justificarse con cargo a esta partida los siguientes gastos:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).

Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles urbanos, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberá presentar los justificantes (Modelos 115 y 180) de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y adeudos bancarios originales en caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera. Se aplicará el tipo de retención que corresponda sobre los ingresos íntegros o, en su caso, el certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendadores en el año de ejecución de la subvención.

- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales:
- Las obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
- Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, aquellas que tienen por
- objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
- Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del programa.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Primas de seguro de edificios y otro inmovilizado.
- Comunicaciones: telefonía, línea ADSL, telex, telegramas, correo y mensajería.
- Tributos municipales: tasas de alcantarillado, basuras, etc.

Otros gastos de actividad:

- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material didáctico: manuales, libros, informes, boletines y revistas especializadas en el programa desarrollado.
- Materiales diversos. Su naturaleza dependerá del programa ejecutado: productos alimenticios, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.
- Gastos de publicidad y propaganda específicos del programa, difusión, cartelería y folletos referidos a los programas subvencionados, así como gastos de mantenimiento de la página Web.
- Transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al programa.
- Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir y trabajos técnicos. Si el importe de los citados trabajos supera el 10% del importe concedido para el programa subvencionado, la entidad deberá aportar la documentación requerida en el apartado de actividades subcontratadas.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o excepcionalmente, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En los casos en que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondiente al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para el Grupo 2 (importes actualizados por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre).
- Gastos de formación de los/as voluntarios/as que participen en el programa y acrediten los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Gastos de las pólizas de seguro de personal voluntario y los que se satisfagan a este personal por compra de material relacionado con el programa subvencionado, respecto a los mismos sólo serán subvencionables aquellos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo citado en el punto anterior.
- Gastos específicos de cada programa en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.
- Gastos correspondientes a la cobertura de la vigilancia de la salud y la prevención técnica de riesgos laborales del personal directo que desarrolla el programa y ha sido imputado al mismo.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

No tendrán la consideración de subvencionables las becas referentes a los destinatarios de los programas salvo autorización expresa en el Convenio-Programa.

Dietas y gastos de viaje.

Deberán justificarse con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas.

No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 euros/km.

Están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para dietas en el extranjero referidas igualmente al Grupo 2.

Documentación acreditativa:

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas, que aparece detallado en el Anexo IV de la presente guía y en el caso de los gastos de alojamiento con factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar etc.
- Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante documento de liquidación de dietas y gastos, detallado igualmente en el Anexo IV acompañado en todo caso de las correspondientes tarjetas de embarque cuando los desplazamientos se hayan producido en avión o barco.
- No serán objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, con indicación de la imposibilidad de utilizar el transporte público.

Las certificaciones del representante de la entidad deberán ir acompañada de todos los recibos, tarjetas, abonos o billetes del medio de transporte público utilizado (taxi, autobús, metro).

GASTOS DE INVERSIÓN Obras.

Deberán imputarse con cargo a esta partida, en relación a los edificios afectos al desarrollo de la actividad, los siguientes gastos:

- Las obras de primer establecimiento: las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de veinte años.
- Las obras de reforma: aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Las obras de gran reparación: las que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Al realizar una obra hay que distinguir si ésta representa una reforma o una gran reparación, en cuyo caso debe imputarse al concepto de Gastos de Inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación y, por tanto, ha de imputarse al concepto de Gastos Corrientes (partida de Mantenimiento y Actividades).

Se considera que el gasto realizado supone una mejora en la construcción y, por tanto, constituye un gasto imputable a la partida de Obras cuando se produce alguno de siguientes beneficios:

- Aumento de la vida útil de la construcción.
- Aumento en su capacidad.
- Aumento de la productividad o eficiencia de la construcción.

Documentación acreditativa:

- Los tres presupuestos en la fecha de ejecución de la obra en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros (Art. 118.1 LCSP)
- Por tanto, el presupuesto aprobado, en los supuestos inferiores a 40.000 euros, o escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al contratista, el material y las cuantías que figuran en el mismo.
- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad, o alguna de la siguientes:
 - Contrato de alquiler y autorización del propietario sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.
 - Escritura pública de obra nueva, así como certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello referido al año de finalización de la obra.
 - Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Licencia Municipal de Obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la Licencia Municipal de Obras.
 - Contrato de ejecución de obra con el contratista.
- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- Certificado final de obra del técnico y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra.

- Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

Equipamiento

Se considera equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Documentación acreditativa:

Los tres presupuestos en la fecha de adquisición del equipamiento en el caso de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (Art. 118.1 LCSP) escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- Certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Gastos de gestión y administración.

Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos, pudiendo justificarse:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del/de los programa/s como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores a la tabla para grupos profesionales que figura para el personal laboral y con arrendamiento de servicios y su justificación deberá cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputado en la partida de Personal.

No podrán imputarse con cargo a este concepto presupuestario las dietas y gastos de viaje del personal dedicado a la administración del/los programa/s, ya que en el caso de que sean necesarias, deberán imputarse a la partida de "Dietas y Gastos de Viaje" Anexo IV

6.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

- Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.
- Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por 100, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería de Bienestar Social, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la Consejería de Bienestar Social, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- 1) Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- 2) Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
- 3) Anexo III - Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
- 4) Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
- 5) Anexo V - Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- 6) Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).

- Justificantes de gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.

- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Material divulgativo

ANEXO D

Logotipos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla



Melilla 9 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

636. ORDEN Nº 3967 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES OMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

ORDEN Nº 3967 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 10/06/2021, registrada al número 2021003967, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el BOME nº 5853 de fecha 20 de abril de 2021 se publicó la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021.

Con fecha 8 de junio de 2021 ha finalizado el plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes de aquellas entidades a las que se les ha requerido la presentación de documentos preceptivos o cuya presentación adolece de algún defecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón Digital de Edictos y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las listas definitivas de entidades admitidas y excluidas de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021:

ENTIDADES ADMITIDAS

CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD
R2900002C	OBISPO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
G29962412	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
G52041100	ASOCIACIÓN MEDSPORT
G52006871	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA
G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)
G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)
G52032000	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA
G52028537	ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA "GITANOS DEL SIGLO XXI"
G29960036	ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO
G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR
G52021227	ASOCIACIÓN MILVER
G28256667	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA
G83273284	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)
G02677813	ASOCIACIÓN GINI
G29901907	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA
G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS
G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO
G52021706	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM
G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)
G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD
G52039575	ASOCIACIÓN NANA
G52014347	AMLEGA
R2900144C	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA
B2900267R	ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR
G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL
G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT
G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)
G42895961	ADEFOSA
G29955531	CLUB DEPORTIVO CEIP REAL
G79362497	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN
G52041860	ASOCIACIÓN INTEGRAMEL
G52020187	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL

G52026432	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA
G52036126	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL
G52019189	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA

ENTIDADES EXCLUIDAS

CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN ⁽¹⁾
G29964038	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MELILLA INSERCIÓN	A - G - H - J - K - L
G52036936	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TEAM FUSION	E

⁽¹⁾ Códigos de los motivos de exclusión

Documento no presentado o incompleto	Código
ANEXO I SOLICITUD	A
ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO	B
PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS DE GASTOS	C
ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE (Modelo con 7 aptdos)	D
Estatutos de la entidad	E
TIF/CIF (copia compulsada)	F
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante	G
Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.	H
Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad)	I
Documento de autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos tributarios de la entidad solicitante.	J
Documento de autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos de Seguridad Social de la entidad solicitante.	K
IBAN de la cuenta bancaria no especificada y/o incorrecta	L
Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad ⁽¹⁾	M
Solicitud de subvención de más de un programa de mantenimiento de sede por entidad ⁽¹⁾	N

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

637. RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE TURISMO.

Vistas las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de personal directivo profesional de Director gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante convocatoria publicada en el BOME número 5860, de 14 de mayo de 2021, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34362/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

1º.- La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

SINTES ARNAIZ, ENRIQUE
RIOS ORTIZ, FERNANDO
CUEVAS RINCON, JESUS MANUEL
BARDAN BOUTAYEB ,NOUR ADIN
ASSAKALE BRIGUECH,
IMANE EL-IDRISSI
MOHAMED, ANOUAR
SUAREZ REYES, ALEJANDRO
JIMÉNEZ RODANES, ALEJANDRO
SENISE HERNANDEZ, JAVIER
CEREZO FERNANDEZ, MARGARITA
HOYO BERNAL, ISABEL MARIA
AHMED ALI, FARAH
CHARIK AHMED, ANISA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

GUTIERREZ RAMON, MARIA DEL PILAR (1)
MENÉNDEZ SAEZ, ILDEFONSO JESUS (1)
MOHAMED MAANAN, NAJAT (1)
AGUILAR BEJAR, ANA ISABEL (1)
MOHAND MIMUN, MUSTAFA (1)
BOUMEDIANI TIR, LATIFA (1)
BALLESTEROS MACIAS, OLGA (1)
HERRERO MACIAS, LAURA (1)
RUEDA SOLERA, CARLOS ALFONSO (1)
MERINO MARTINEZ, TERESA MARIA (1)
NAJARI MOHAMED, LUBNA (2)
CHARIK AHMED, ANISA (2)
ABDELAZIZ MOHAMED UARIACHI, DUNIA (3)
ALVARO DE REGUERA, ENRIQUE (3)

(1) Incumple requisito de titulación
(2) Incumple requisito de experiencia
(3) Fuera de plazo

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular la propuesta motivada de candidatos a la Junta Rectora, quedará constituido por los siguientes funcionarios:

- D. Fernando J. Rubia Castro (Director General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector).
- D. Victoriano J. Santamaría Martínez (Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública).

- D. José A. Castillo Martín (Director General de Servicios Sociales).

Publíquese la anterior composición del órgano asesor, así como la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el BOME número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

El plazo de subsanación será de DIEZ DÍAS hábiles, de acuerdo con el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 14 de junio de 2021,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

638. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº11/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR TALHER S.A.

NOTIFICACIÓN

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 00000011/2021 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº .2. de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recursos contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por TALHER S.A, contra la INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, en reclamación de cantidad a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por impago de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 48 de la LJCA ,siendo necesarios el/los expedientes/ que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de 20 días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso , con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones, se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto que transcurra el plazo condecorado sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos, en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá al remitir el expediente administrativo comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción .

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del presente Acuerdo en el BOME, que **disponen de un plazo de nueve días para personarse en el Juzgado**.

Melilla 9 de junio de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

639. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio Aspanies 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100099 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número ACG202100322
Fecha 26/04/2021
Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES FEAPS)

Fecha de formalización: 01/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de junio de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2021

En Melilla, a uno de junio de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Carlos Benigno Esteban Pérez, con DNI número XX.XXX.217Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Aspanies Melilla, con CIF G - 29950813, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 84.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre *traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre)*, transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de igual fecha), atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Aspanies Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que Aspanies Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 1 de marzo de 2021 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12021000006522, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en concepto de “Convenio Deportes Aspanies”, con cargo a la partida presupuestaria 2021 14 34141 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Deportes

Aspanies", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSEPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla durante el año 2021, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad.
- B) Realización de sesiones prácticas de actividad física en el medio acuático de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- C) Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- D) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- E) Participación en los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales necesarios para la participación en los mismos.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Aspanies Melilla, la cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202100006522, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Aspanies Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Aspanies Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Aspanies Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2022.

c.- Aspanies Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d.- Aspanies Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e.- Aspanies Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Aspanies.

f.- Aspanies Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- Aspanies Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- Aspanies Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j.- Conforme al artículo 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k.- Aspanies Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Aspanies Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos derivados de la asistencia a los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales que sean precisos para su participación. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta. No podrán aportarse gastos derivados del desarrollo de las actividades durante el período en el que, estando vigente la declaración del Estado de Alarma, no haya podido llevarse a cabo actividad alguna, quedando exceptuado de este período aquellas fases de la desescalada que sí hayan permitido la actividades contempladas en el presente convenio, salvo que la actividad en sí haya podido ser desarrollada por medios telemáticos haciendo posible que los usuarios las desarrollaran desde su casa, debiendo acreditar con pruebas fehacientes el hecho de haberlas desarrollado telemáticamente.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con

indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. Aspanies Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Aspanies Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Aspanies Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Aspanies Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2021.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, publicado en el BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020, enmarcada en la línea de subvenciones 3ª.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes y el Presidente de Aspanies Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

640. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE VELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN "CIUDAD DE MELILLA" DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con José Luis Pérez García embarcación Ciudad de Melilla 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100100 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número ACG202100319
Fecha 26/04/2021
Entidad: ES-0XXXXX151-Y (PEREZ*GARCIA,JOSE LUIS)
Fecha de formalización: 01/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE VELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN "CIUDAD DE MELILLA" DURANTE EL EJERCICIO 2021

En Melilla, a 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, D. José Luis Pérez García, con DNI número XX.XXX.151 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- D. José Luis Pérez García, es propietario de una embarcación de vela de crucero, siendo el objeto de su actividad el desarrollo de actividades deportivas y formativas vinculadas a la modalidad de la vela de crucero, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que D. José Luis Pérez García, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García han decidido colaborar para la promoción de la vela en Melilla, y para la preparación y formación de jóvenes melillenses en la vela de crucero durante el año 2021, ante las dificultades existentes en Melilla para formar a jóvenes en una especialidad tan singular y que requiere tantos medios materiales como es la vela de crucero.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 1 de marzo de 2021 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12021000006524, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de "Convenio Barco Ciudad de Melilla", con cargo a la partida presupuestaria 2021 06 34137 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Barco Ciudad de Melilla", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción de la vela de crucero y la preparación y formación de jóvenes deportistas melillenses en la mencionada especialidad deportiva durante el año 2021, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a estos deportistas melillenses para su preparación deportiva, ante la complejidad que para su formación existe en esta especialidad, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos precisos para la formación y preparación de la tripulación.
- B) Preparación y participación en el Campeonato de España y Campeonato Autonómico de Melilla, así como en el resto de pruebas organizadas en la Ciudad de Melilla, durante el año 2021.

- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de

Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. José Luis Pérez García, la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la puesta en marcha, preparación, entrenamiento, formación de los deportistas y participación en los Campeonatos de España y Melilla de la embarcación "Ciudad de Melilla", constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12021000006524, para la financiación del presente convenio. El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. José Luis Pérez García .-

a.- El entrenamiento y formación de, al menos, diez deportistas a través de su participación en la embarcación "Ciudad de Melilla" a lo largo del ejercicio 2021.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de los deportistas para su participación en los Campeonatos de España y Melilla.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Española y Melillense de Vela o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en los Campeonatos de España y Melilla.

d.- D. José Luis Pérez García, a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

e.- D. José Luis Pérez García se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- D. José Luis Pérez García debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en la embarcación empleada para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

g.- D. José Luis Pérez García deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- D. José Luis Pérez García deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- D. José Luis Pérez García deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

j.- D. José Luis Pérez García se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- D. José Luis Pérez García se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017, en el caso que le fuere de aplicación.

l.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, D. José Luis Pérez García deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

m.- D. José Luis Pérez García se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D. José Luis Pérez García, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos derivados del atraque de la embarcación "Ciudad de Melilla" en los diferentes puertos en los que la embarcación se encuentre siempre y cuando sean para la participación en alguna de las competiciones en las que participe, incluyendo el puerto de Melilla.
- 4) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la tripulación a las pruebas en las que tome parte durante el año 2021. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- 5) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2021.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto m) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta. No podrán aportarse gastos derivados del desarrollo de las actividades durante el período en el que, estando vigente la declaración del Estado de Alarma, no haya podido llevarse a cabo actividad alguna, quedando exceptuado de este período aquellas fases de la desescalada que sí hayan permitido la actividades contempladas en el presente convenio, salvo que la actividad en sí haya podido ser desarrollada por medios telemáticos haciendo posible que los usuarios las desarrollaran desde su casa, debiendo acreditar con pruebas fehacientes el hecho de haberlas desarrollado telemáticamente.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por

prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. D. José Luis Pérez García deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. D. José Luis Pérez García deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. José Luis Pérez García.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y gestión y participación en el campeonato autonómico de Melilla para clubes deportivos y la de Actividades Físicas saludables no competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, D. José Luis Pérez García deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34137/48902 bajo el concepto "Convenio Barco Ciudad de Melilla", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer el beneficiario de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de un beneficiario de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidado en los aspectos básicos de la gestión de proyectos de este tipo y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 y pagados hasta el 31 de marzo de 2022, correspondientes a los gastos de los conceptos anteriormente expuestos con motivo de la organización, gestión y desarrollo de una escuela de vela de cruceros en el año 2021.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte del beneficiario, determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecúa al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, publicado en el BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020, enmarcada en la línea de subvenciones 3ª.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el beneficiario. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

641. RESOLUCIÓN Nº620 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA GANADOR DEL XLII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA CIUDAD DE MELILLA 2020 A D. JAVIER VELAZA FRÍAS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000620 de fecha 09 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganador del XLII Premio Internacional de Poesía “Ciudad de Melilla” 2020 a D: JAVIER VELAZA FRÍAS, autor de la obra ganadora “El Campamento de los Aqueos”, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

SEGUNDO: En aplicación de la base 12 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla, en el BOME y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Melilla 10 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

642. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO 2021/2022.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la base sexta, apartado 1, que rige en el **PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**, cuya convocatoria fue publicada en BOME 5850, del 09 de abril de 2021, se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el acuerdo relativo a la aprobación de las listas provisionales con el fin de conceder a los interesados plazo de diez días desde el siguiente a la publicación en el BOME para formular las reclamaciones que estimen oportunas:

“Se reúnen el día 11 de junio de 2021, en la Sala de reuniones de la Dirección General de Cultura y Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la Comisión de Escolarización referida en la base 3ª correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022, publicada en el BOME 5850, de 09 de abril de 2021, con la asistencia de Da. Elena Fernández Treviño, como titular de la Consejería quien preside la sesión, D. Germán Ortiz Sánchez, como Director General de Educación e Igualdad, Doña Maira Hernández Cazorla (Escuela Infantil San Francisco de Asís), Doña Isabel García Morillo (Escuela Infantil Infanta Leonor y Escuela Infantil Virgen de la Victoria), D. Sergio Carrasco Salmerón (Escuela Infantil Josefa Calles), Madre Luz María Pérez Romero (Escuela Infantil Divina Infantita), Doña Lidia Venzal Carmona (Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac), Doña Pilar López Silvestre (Escuela Infantil Cruz Roja), D. Álvaro González Rico (Escuela Infantil Enrique Soler), actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formulan las listas provisionales referidas en dicha convocatoria, que continuación aparecen.

La Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, da la bienvenida y agradece la asistencia de todos los presentes, exponiendo el motivo de la reunión que es fijar las listas provisionales y demás asuntos que resulten convenientes tratar.

Por el Sr. Director General de Educación e Igualdad, se procede a explicar los temas que se van a tratar, siendo el principal fijar las listas provisionales y plazos de reclamaciones de diez días previsto en la convocatoria, para su publicación en el BOME, informando que el presente año se han recibido un total de 723 solicitudes, frente a las 611 presentadas en el curso anterior, lo que hace 112 solicitudes más.

A continuación, el Sr. Director General expone, en síntesis, el número de alumnos/as admitidos/as, los que hay en lista de espera y excluidos en cada una de las Escuelas Infantiles por tramos de edad, a tenor del listado elaborado por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, habiéndose aplicado a las solicitudes presentadas los criterios y baremo contenidos en la base quinta de la convocatoria por la Dirección General de Educación e Igualdad, que se entienden aprobadas por la Comisión de Escolarización, por asentimiento. Se informa que el presente año se han recibido un total de 723 solicitudes, frente a las 611 presentadas en el curso anterior. Se han ofertado un total de 453 plazas ocupándose 433, quedándose 20 desiertas y resultando 252 en listas de espera.

Asimismo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda que, por el Sr. Secretario Instructor del Procedimiento se remita las citadas Listas Provisionales al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMISION EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2021/2022

ANEXO

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	DRIS	KEBIR	18
2	MOHAMED	EBN ALLAL	ZAINAB	18

3	MOHAMED	EBN ALLAL	JADIYA	18
4	ZANNATI	BOUANZI	MAHER	18
5	AMADMAD	BENDAHOU	AYMAN	18
6	EL OUARIACHI	AKOUDAD	MALAK	17
7	MIMUN	EL HAMDAROU	YEBIR	17
8	ABDERRAHMAN	BUSSIAN	UZMAN	15
9	EL BOUTAVBI		ANAS	15
10	ABDEL-LAH	ABDESELMAM	TUFAIL	15
11	MIHAMED	MILUD	NAYLA	15
12	LAARBI	AL-LAL	ABDUL-LAH	15
13	MOHAMED	ALLOCH	LINA	15
14	MOHAMED	MOHAMED	NIZAR	15
15	SAID	MOHAMED	NERIMAN	15
16	BOUFTILA	HAMADI	AMIRA	12
17	AMADMAD		TAYSIR	10
18	ABDEL-LAH	MUSTAFA	ANISA	10
19	HADDUCHI	MOHAMED	SUFIAN	8
20	AOURAGHE		IBRAHIM	8
21	ABDELBI	EL OUASSDI	YABIR	8
22	HAMIDA	TAZAKHNINT	RAYAN	8
23	OFQUIR		ZIAD	8
24	HOUDOU	NISSIRIA	RAZAN	8
25	HOUDOU	NISSIRIA	NORAN	8
26	EMBAREK	LAOUQUILI	AARON	8
27	ABDELKADER	BENHADOU	FATIMA	8
28	MOHAMED	KADDUR	LUKMAN	8
29	MOHAMED	MOHAMED	AMINA	8
30	EL GUASSAA	ABDESELMAM	MALAK	8
31	ABDELKADER	SALAH	LUQMAN	7
32	AMAR	EL AMRANI	ISLEM	7
33	EL OUAMARI		IMRAN	7
34	EL KADAUI		ADAM	7
35	AMLALIF		ZAKARIA	7
36	MUSA	ADARHAD	YULEIBIL	7
37	ABDERRAHMAN	HAMU	NOHA	7
38	MOHAMED	BURRAHAY	SARA	7
39	EL KAJJOU	MOHAMED	EMIR	5
40	EL FANNI	AISA	ALIN	5
41	EL BAROUDI	BOULAHMOUM	AMIR	5
42	PUERTO	FERRON	NAIARA	5

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	BOUSSATA	IMAN	5
2	HAMED	EL KAJJOU	ADHARA	5
3	ABDELKADER	EL HAMDI	AMIR	5
4	ABDESELMAM	BASIEL	YURI	5
5	AMAZGHAR	CHIKI	AARON	5
6	MOHAMED	MOHAMED	AMIN	5
7	ZARHOU		YOUSIF	5
8	BACHIR	MOHAMED	NUFEYSA	5
9	BACHIR	MOHAMED	NIHED	5
10	AHMED	MOHAMED	UMEYR	5
11	MOHAMED	BOUMAJJAN	SAWDA	5
12	MOHAMED	TECU	NAIRA	5
13	HAMED	TAUI	ISRA	5
14	ATTOUT		JANNAT	5
15	HAMED	MOHAMED	ALEYNA	5
16	MOHAMED	YACHOU	ZAIRA	5
17	ABDELKADER	JAZZOURI	NOUR	5
18	MOHAMED	MOHAMED	YOHARA	5
19	KASSEN	TAOUIL	ILYES	5
20	MOHAMED	BALLAJDAL	ABUBAKR	5

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	ALI	MAHMOUDI	LYA	26
2	MIZZIAN	RAMOS	LUAY	25
3	OUARDINE		ANAS	18
4	BOUZALMAT		NURSIN	17
5	HADDU	MOHAND	MAISA	17
6	AMMOURI	MOKHLIS	AMIN	15
7	MOHAMED	BOUYENZAR	NASIM	15
8	MOHAMED	HOUDOU	KEMEL	15
9	ELAGY	AHMED	ISMAEL	15
10	MOHAMED	BENSRHIR	AMIR	15
11	TAHIRI	BOAZZAOU	OMAR	15
12	HARMACH	AMAR	MARYAM	15
13	EL KAJJOU	JALID	ALEYNA	15
14	ABDESLAM	AMAR	DENIS	15
15	MIMUN	AHMED	NAIM	15
16	LACHRAF	HAMED	IYAD	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	DRIS	AMAR	ALI	
----	------	------	-----	--

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL-LAL	TAUI	MAYSFI	15
2	MOHAMED	KADDUR	AYMAN	15
3	MOHAMED	AHALLI	WALID	13
4	DRIS	BEN-ALI	SEBILA	13
5	ABDELKADER	SALAH	NAMIR	11
6	DAADI		YASMIN	8
7	MUSA	EL ALLAM	MAISA	8
8	EL MEHDI	EL MAHSINI	SEIFA	8
9	MADANI	SABIR	INES	8
10	MADANI	SABIR	ISRA	8
11	MOHAMED	BOUYENZAR	NAIL	8
12	OUAHI		MOHAMED	8
13	ECH-CHANNAFI		HALIMA	7
14	CHAIB	EL BACHIRI	NARYIS	7
15	AYAD	BAGDAD	RAIHANNA	7
16	EL AMRIUI	OUAHMED	CANDELA	5
17	MOHAMED	OUMHAMMADI	YUMANA	5
18	ABDELKADER	BOUGHADJAB	YOHARA	5
19	HOUGH	AMAR	LUAYB	5
20	AHMED	BOUTAYBI	INAS	5
21	ALBA	CAMPANARIO	SAMARA	5
22	OLIVAS	ABABTI	SOFIA	5

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LAMAS	GUERRERO	AFRICA	23
2	AZNAR	TELLECHEA	LUCAS	23
3	AHMED		AHLEM	22
4	LAKSIR	ABDEL-LAH	RANIA	21
5	MOHAR	HARTITI	MAISA	21
6	MAHMOUDI	EL KAHLAOUI	MARYAM	17
7	AMRACHI	BEN-ALI	ABU BAKR	16
8	MOHAMED	MOHAMED	ANISA	15

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOHAMED	SARA	12
2	MOHAMED	JOUHRATI	AMIN	10
3	MOHAMED	LAHBIB	YASMIN	7
4	BOUYOUMAD	MOHAMED	AMIRA	5
5	MIMUN	KADDOURI	MAHER	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MAHAMDI	MOHAMED	OMEIR	18
2	BACHIR	NAIMI	ROMAISA	18
3	ZEROUAL	MIMUN	ANAS	18
4	HERNANDEZ	PEREZ	DIEGO	17
5	BELTRAN	MOHAND	SAUL	17
6	SANCHEZ	ZAPATA	TRIANA DEL CARMEN	17
7	AGUILAR	GARCIA	PABLO	17
8	ABARDIM	MOHAMED	UNEYS	15
9	GUERRERO	PALACIOS	BORJA	15
10	LAARBI	EL FARKACHI	NAEL	15
11	GONTEE	GONZALEZ	JOEL	15
12	KATTOUFI		ZAKARIA	15
13	ALAMO	FERNANDEZ	MARTINA	15
14	ROSA	ARROYO	JESUS	15
15	MOHAMED	EL MESSAOUDI	AMIN	15
16	ABDELKARIM	MOHAMED	BILEL	13
17	ALMECIJA	MORENO	IRIS	13
18	FELICES	MOLINA	MIRANDA	13
19	MAZOUZI	ENNACIRI	ALAYA	11
20	AHMED	ISMAEL	NILAM	10
21	ASSADKI		IBRAHIM	8
22	AL ALLAQUI	BOUCHANKOUK	DOUA	8
23	MOUMNI	BENATMAN	YASIRAH	8
24	MOHAMED	HANDI	AMAL	8
25	BADRAOUI	MOUSKI	JADI	8
26	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	NABIL	8
27	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	NAIRA	8
28	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	MAHER	8
29	IGON	BEDOYA	CAROLINE	7
30	ABDEL-LAH	STITOU	ASSIA	7
31	EL MOKHTARIDRIS	MOHAND	MIKAEL	7
32	HAMED	MOHAMED	MARIEM	7
33	AZOUAGHE	MIMUN	ADAN	7
34	MIMUN	MIZZIAN	DENIS	5
35	CANELA	ZOULALI	SIRIN	5
36	EL BOUZIDI		ADAM	5
37	MIMUN	AZMANI	ASSIL	5
38	BOARFA	IDIQICH	AMIR	5
39	RANDANI	MOHAMED	YOHAYNA	5
40	AL-LAL	AHMED	ABUBAKER	5
41	OUALI	EL BOUMEDIANI	AYLAN	5
42	TAMAR	EL MIRABET	SILA	5
43	BLANCO	FANDIÑO	CHRISTOPHER CAMILO	5
44	MARROUA	GARCIA	NAIA	5
45	DRISS	RUIZ	NAEL	5
46	HUERTAS	CARMONA	DAVID	5
47	BELGHAZI	BACHRI	IMRAN	5
48	CHEMLAL	EL YAHIAOUI	AMIN	5
49	MOHAMED	GOULLIT	AYHAM	5
50	MOHAMED	MOHAMED	ZAIRA	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOHAMED	NAYM	5
2	MOHAMED	MOHAMED	UNEIS	5
3	SALEM	EL FOUNTI	ALEIA	5
4	FLORES	GUERRERO	LARA	5
5	CUEVAS	CLAVERO	LEO	5
6	IGLESIAS	MARTIN	INDIA	5
7	LEMNAGGAD		ANAS	5
8	CHEMLAL		ANAS	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOULAATOUR	MOHAMED	ANWAR	18
2	MOHAMED	MESAUD	RANIA	18
3	SEGURA	APOLINAR	VALERIA	18
4	BARDAN	MAHMOUDI	YUSEF	17
5	AZAHAF	EL FOUNTI	ISRA	17
6	EL OUASTANI	LEAL	NAILA	17
7	MOHAMED	ABDELAZIZ	AMINA	17
8	MOHAND	MOHAMED	ASLI	17
9	BARRIENTOS	CASAÑA	MATEO	15
10	BUMEDIEN	GONZALEZ	IBRAHIM	15
11	MOHAMED	EL MESAUDI	SARA	15
12	ABDESELAM	MAOUCH	ALEYAH	15
13	BUENO	RUIZ	MARCOS	15
14	CASAÑA	MOHAMED	PALOMA	15
15	DIAZ	PEREZ	SAUL	15
16	FERIA	AHMED	ASSIA	15

CUPO FUNCIONARIOS

17	PALENZUELA	GILABERT	ENZO	
18	HERNANDEZ	PEDRINACI	ESTIBALIZ	

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTINEZ	QUESADA	MARTINA	15
2	LOPEZ	PEREZ	ROMA	15
3	GOMEZ	PORTILLO	VERA	15
4	UBEDA	JIMENEZ	SANDRO	15
5	MAKRAN	MOUH	YABIR	15
6	VILLANUEVA	TINOCO	ROMEO	15
7	VIVAR	MARTINEZ	ALONSO	13
8	RODRIGUEZ	ROSA	SERGIO	13
9	SADDIKI	MOHAND	OMEIR	13
10	ORTEGA	HUESCA	ELIAS	13
11	AMAR	FERNANDEZ	NAIM	8
12	BOARFA	IDIQICH	ANAS	5
13	ABDELKADER	ABDELKADER	DANIA	5
14	DRIS	AARAB	HARON	5
15	TEMLAL	MOHAMED	IMRAN	5
16	AL-LAL	EL BACHIRI	NASER	5
17	MOHAMED	MIMOUN	AIRA	5
18	BARRERA	URREGO	DANIEL	5
19	MOHAMED	ABDEL-LAH	NOA	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	DOCAMPO	MALAK	17
2	MUSTAFA	EL HOUARI	AMINA	17
3	HERNANDEZ	PEREZ	INES	17
4	MIMUN	EL KAMBONI	MAYSA	17
5	MOHAMED	MOHAMED	YABIR	15
6	MOHAMED	MOHAMED	ALI	15
7	GUERRA	CAYETANO	MARIO	15

CUPO FUNCIONARIOS

8	SANCHEZ-RANDO	ALBALADEJO	MARTINA	
---	---------------	------------	---------	--

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA	GARCIA	LEO	13
2	GALET	HOYO	IVAN	13
3	SANCHEZ	GUERRERO	DAVID	13
4	GOMEZ	RODRIGUEZ	EMMA	13
5	BOAZA	OUHAMID	AMIR	8
6	ABDELKADER	ABDELKADER	ADHARA	5
7	TAHRICHI	TAHRICHI	MALAK	5

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BERRUEZO	MOHAMEDI	NAREL	22
2	TAHIRI	MOHAMED	SAFIA	18
3	HADDU	AGNAOUI	IMAN	17
4	SIMARI	MOHAMED	ALAA	17
5	YAHIA	SALHI	AARON	17
6	EL FOUNTI	MOHAMED	YOHARA	17
7	EL YOUSSEFI	MOHAMED	IBRAHIM	17
8	HAMED	MOHAMED	NIZAR	17
9	RODRIGUEZ	MORENO	JIMENA	17
10	GARCIA	PALOMO	ANTONIO	17
11	UBEDA	COLERA	DARIO	17
12	MIMOUN	MOHAMED	OUEIS	15
13	BELAID	MEHAND	ZINEDINE	15
14	HAMOUTE	ABDELKADER	SHEHINEZ	15
15	TAYIBI	ABDEL-LAH	AMIR	15
16	MOHAMED	AL-LAL	AYSEL	15
17	AKBIBCHI	ORTIGOSA	NOA	15
18	MUÑOZ	ANTELO	LUCIA	15
19	AL-LUCH	GHAMRAS	NUR	15
20	CASIMIRO	MATEO	SERGIO	15
21	KADDUR	AMROUCHI	NAHEL	15
22	ABDELKADER	MOHAMEDI	LEYNA	15
23	HAMED	ENNASIRI	KEMEL	13
24	MOHAMED	AHMED	JADIYA	13
25	MENA	LOPEZ	ERIC	13
26	MIZZIAN	AOURAGHE	INES	13
27	VIDAL	ORELLANA	ANA	13
28	SAID	KASSIMI	FARES	11
29	RODRIGUEZ	MENDOZA	SANDRO	11
30	MIMUN	MOHAMED	AMIN	11
31	EL AMRANI	MILUD	ANUAR	10

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

32	BAGDAD	MOHAMED	SULEYMA	
33	EL FAHSI		ADAM	
34	BELMONTE	MAHFOUD	JOSE	

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL YAZIDI	BULM	MAISA	5
2	MIMUN	MIMOUN	MARWA	5
3	HALIFA		IBTIHEL NIRMIN	5
4	BOUZID	AL-LAL	AMINA	5
5	AMAR	MARZOK	DENIA	5
6	MOHAMED	CHAALE	MOHAMED	5
7	LAHSEN	OUARTAKH	UMAYR	5
8	MOHAND	AHMED	NIZAR	5
9	ALVAREZ	FERNANDEZ	CHLOE	5
10	PEREZ	BENRBIA	LAMAR DEL CARMEN	5
11	PEREZ	BENRBIA	MIRAL RIHANA	5
12	MARZOK	ZAMMOURI	YUSEF	5
13	AMARUCH	MOHAMED	AYLAN	5
14	LOZANO	MARTIN	VALERIA	5
15	EL BOUTAIBI	EL OUNANI	RAYAN	5
16	EL BOUTAIBI	EL OUNANI	MOHAMMAD	5

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LAARBI	HAMED	MAYSA	22
2	POMARES	CAÑADAS	DULCE MARIA	18
3	AGNAOUI	BERRUEZO	NOHA	18
4	CUADRADO	ESPINAR	BERNARDO DE LOS SANTOS	18
5	AL-LAL	DAHOU	NIRMIN	17
6	FALIH	ABDEL-LAH	YULEIBIB	17
7	AHMED	BOUANANE	MAISA	17
8	MOHAND	EL FOUNTI	ASIL	17
9	MOHAND	MIMUN	MUHAMMAD	17
10	RODRIGUEZ	MORENO	MAXIMO	17
11	MELLADO	PASCUAL	EYRE	17
12	RUIZ	LATORRE	SOFIA	17
13	RUIZ	LATORRE	MARIA	17
14	MORENO	GOMEZ	TERESA	17
15	KHEATI	RODRIGUEZ	MARYAM	17
16	MOHAMED	MOHAMED	NAEL	17
17	ABSELAM	ISMAEL	IBRAHIM	17
18	MOHAMED	BENALITI	AMIR	15
19	DRIS	AZAGHBIB	HIDAYA	15

CUPO FUNCIONARIOS

20	BAGDAD	ABDESELAM	AYLIN	
21	GONZALEZ	INIESTA	AMANDA	

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TAHIRI	AMJAHAD	DENIZ	15
2	LAARBI	CHAARA	UNEYS	15
3	MUÑOZ	MONTAÑES	ENZO	15
4	EL BOUYAHYANI	MOHAMED	YARA	15

5	HASSAN	PEREZ	DENI	15
6	DARRAZI	YAHIAOUI	LAYAN	15
7	AL-LAL	MUHMED	LUQMAN	15
8	AHMED	MOHMED	SOFIA	15
9	RAMIREZ	MUÑOZ	DARIO	13
10	MOHMED	CHILAH	AMIRA	13
11	RODRIGUEZ	ALVAREZ	LOLA	13
12	RODRIGUEZ	ALVAREZ	JOSE MARIA	13
13	CHAIB	MOHMED	MAHER	13
14	SALDAÑA	GARCIA	VERA	13
15	MOHMED	ALLALI	NOAH	13
16	ABDELKADER	HAMIDA	AYLIN	13
17	GONZALEZ	VILA	LAURA	13
18	GAMEZ	VERDUGO	NIKO	13
19	NUÑEZ	ROVIRA	JESUS	13
20	TAOUIL	AL-LUCH	MAISA	13
21	ARAGONES	VARGAS	LUCIA	13
22	GARRIDO	FELLAH	NAEL	12
23	PALOMO	PORTILLO	MIRANDA	11
24	REYES	FERNANDEZ	VALERIA	10
25	GARCIA	ALVAREZ	JULIO	10
26	AMRACHI	MEHAND	YULEIBIB	8
27	HOSSEIN	BOUTMARZ	SARA	8
28	ABDESELAM	DRIS	BILAL	8
29	ABDELKADER	EL HARRAS	RAYAN	8
30	ABDELKADER	FARAHAT	NISRA	7
31	BELJARIBI	EL MHAMDI	IBRAHIM	7
32	ERROUGI		MAHER	7
33	AHMED	ABDESELAM	OMAYRA	7
34	ZOUGHARH	MOHMED	AMINA	7
35	EL HAMRI	MARTINEZ	MUSLIN	5
36	SEDDIKI	MOHMED	MOHMED	5
37	SEDDIKI	MOHMED	ALI	5
38	DRIS	PEREZ	ADAM	5
39	ABDESELAM	CORTES	NAEL	5
40	YAKHLEF	MUSTAFA	ANAS	5
41	MARISCAL	HUERTAS	ANGEL	5
42	MOHMEDI	AKALAI	ILYAN	5
43	GONZALEZ	BAZA	ANA	5
44	PAJARES	BANOUEJ	SOFIA	5
45	LAGHMARI		AMIRA	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORABET	BENAISA	YASIN	19
2	STIOUNI	MOHMED	LINA	18
3	TAOUSS	CHEMLAL	WARDA	18
4	TAOUSS	CHEMLAL	KAUZAR	18
5	TAOUSS	CHEMLAL	ROMAISA	18
6	MOHAND	ABDERRAMAN	YUSEF	17
7	OULED SI HAMMOU	MOHMED	KEBIR	17
8	BELGHAZI	MOHMEDI	ADAM	15
9	MUÑOZ	ANTELO	VEGA	15
10	QUINTERO	RAMIREZ	ALMA	15
11	MOHMED	HAMIDA	DILAN	15
12	HAMED	ONTIVEROS	NOA	15
13	BACHIR	FERNANDEZ		15
14	FERNANDEZ	BERNAL	MARIA	15

CUPO FUNCIONARIOS

15	GARCIA	GOMEZ	TOMAS	
16	GARCIA	GOMEZ	BLANCA	

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FERNANDEZ	BERNAL	PABLO	15
2	KOUBAA	MOLINA	MAISA	15
3	ALI	MOHAMED	AYLAN	15
4	MORALES	ZAPATA	PAULA	15
5	VELAZQUEZ	MORENO	IGNACIO	13
6	MOHAMED	ABDELKADER	YASIRA	13
7	SEMPERE	BRAVO	JESUS	13
8	VIDAL	FLOR	SELENA	13
9	GALINDO	ENRIQUEZ	FRANCISCO	13
10	LUCAS	ESPEJO	LUCIA	13
11	GABALDON	OROZCO	LOLA	13
12	BAGDADI	AHMED	ALIA	10
13	VEGA	MOLINA	IMRAN	8
14	MOHAMED	BOUKHIZZOU	NADIM	7
15	MOHAND	AZIRAR	IESIR	5
16	DA SILVA	SANCHEZ	DARIO	3
17	GARCIA	HAMOUTI	ALAN	3

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BARDAA	OISMAYO	MOHAMED AMIR	17
2	BOUCHTIT		MOHAMED	15
3	EL OUARIACHI	BACHIRI	INAS	15
4	AHALLAL	BENALI	YANIS	15
5	AHALLAL	BENALI	BILEL	15
6	MOHAMEDI	EL OUARIACHI	NEELA	15
7	VAZQUEZ	JAVIA	MIGUEL ANGEL	15
8	CHEMLAL	BUSSIAN	MOHAMED NABIL	15
9	PADILLA	SERGIO	NATALIA	15
10	BOUHNOUNF	ABDELKADER	NIRMIN	15
11	EL-HAMMOUTI	MOHAMED	AYLAN	15
12	JAATIT	HADOU	IMRAN	15
13	MOSS		NOELIA	15
14	CALDERON	SECILLA	FRANCISCO JAVIER	15
15	MOKHTAR	BENAISA	RAISA	13
16	DE LA ENCARNACION	GARCIA-VANDEWALLE	LORENZO	13
17	BOULKADID	MOHAMED	AMIRA	12
18	MOHAMED	BAJTA	HARON	10
19	SOUSSE	MIMUN	SOFIA	10
20	ANAJJAR		ADAM	8
21	EL MALQUI	EL MALQUI	INSAF	8
22	MOHAMED	EL MAHSINI	ILYN	8
23	SAIDI		AHMED	8
24	SAIDI		UBAID	8
25	BENDRISS	LAARBI	ANWAR	8
26	DAMOUN	CHNINI	LINA	7
27	MOHAMED	MOHAMED	DANIA	7
28	SEDDIK	ABBASELLAM	IMRAN	7
29	EL MESAUDI	MOHAMED	REDA	7
30	EL MOKHTARIDRIS	SEDDIKI	ADAM	7
31	MORENO	TAN	EGE	7
32	MORENO	TAN	EMRE	7
33	MORENO	GARCIA DEL PINO	LOURDES	7

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SAHBI	HAMMOUT	SAYID	5
2	AGUARI	AL BOUABLLATE	LUCKMAN	5

3	EL MIMOUNI		ANUAR	5
4	ANDOUILLA	EL MOUSSAOUI	SHEILA	5
5	MOHAMED	REQUENA	ZEYNEP	5
6	IBAÑEZ	EL BOUYOUSSFI	SOHAIB	5
7	AARAB		NAZIHA	5
8	MOHTAR	LAMHALLAM	IMRAN	5

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOUACHRA	AMAR	AYMAN	18
2	EL YAHIAOUI		ALI	17
3	EL YAHIOUI		RAYAN	17
4	HADDI	EMBARC	YANIRA	17
5	CASTAÑOS	ABAD	LEIRE	17
6	CASTAÑOS	ABAD	EMMA	17
7	EL YOUNBI		WAIL	15
8	VEGA	CAMPUZANO	LOLA	15
9	LORIENTE	MOLINA	VEGA	15
10	TAYEBI	HAMED	DARIN	15
11	MAANAN	MOHAMED	NAHEL	15
12	CHAIB	TIEB	HAMZA	15
13	CHAKHCHAKH		YASSER	15
14	MUÑOZ	RODRIGUEZ	MIA	15
15	MOHAMED	OUALI	NAYRA	15
16	AGNAOUI	SALAH	OMAR	15
17	HADDU	BENALI	HARON	15
18	ABDELKADER	SANCHEZ	IZAN	15
19	MONTERO	RUIZ	DYLAN	15
20	DRIS	ISMAEL	AYZAM	15
21	HADDU	MIMUN	UZMAN	15

CUPO FUNCIONARIOS

22	LAARBI	MIRALLES	LIAM	
23	NOCEDAL	GARCIA	MARTIN	

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MUSTAFA AL HAMOUTI	AL MORABIT	MUSTAFA	15
2	LAMHAMDI	EL MHAMDI	BILAL	15
3	MIMUN	ATRARI	MAHER	15
4	SANCHEZ	ANTOLIN	MATEO	15
5	GUERRERO	QUEVEDO	ANGEL	13
6	INFANTE	ABAD	MIA	13
7	UTRERA	CORTES	ABRIL	13
8	MOHAMADI	GARCIA	MARIA	13
9	LEON	RAMON	MANUELA	13
10	ALCOBA	MORANDEIRA	LUIS	12
11	MORENO	GARCIA DEL PINO	LORETO	11
12	JIMENEZ	COBOS	IRENE	11
13	RUIZ	MOHATAR	ASIER	11
14	MORENO	PARENTE	BLANCA	10
15	ARIFI		YASIN	8
16	RODRIGUEZ	MARTIN	MATEO	8
17	KARIOUH	BENALI	MALAK	7
18	MOHAMED	MOHAMED	INSAF	7
19	MOHAMED	MOHAMED	LUQMAN	7
20	AMAT	VELASCO	JAIR	7
21	EL MALKIOUI	BAGHDADI	IMRAN	5
22	MJAHD	AOMAR	SELSABIL	5
23	MOHAMED	BENAISA	ROMAISA	5
24	BOTHE	RAFEHI	JADE	5
25	ARDDOUN	CHEMLAL	ANAS	5
26	EL MOURABIT	AMALLAM	HIDAIA	5

27	MOHAMED	REQUENA	SULIMAN	5
28	AARAB		MOHAMED ALI	5
29	SAURA	LOPEZ	AZAHARA	5
30	VEGA	AARAB	MARIA	3
31	CARVAJAL	SANCHEZ	PABLO	3
32	GARCIA	LATO	MARIA	3
33	DRISS	NAVARRO	JIMENA	3

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL BELGHITI		FAHD	19
2	ARCAS	GUTIERREZ	DANIEL	19
3	EL FOUNTI	EL KHADIRI	KENAN	18
4	IRAMIAN	MOHAMED	NAZLI	17
5	IRAMIAN	MOHAMED	ASSIL	17
6	EL ABBAS	AISA	NOHA	15
7	ATTAIBI	MUSTAFA AL HAMOUTI	MOJTAR	15
8	ABDELKADER	MOHAMAN	ZAIRA	15
9	EL ABBAS	AISA	NIZAR	15
10	REQUENA	ALEMANY	CARLA	15
11	HERNANDEZ	ANDRES	NICO	15
12	HERNANDEZ	ANDRES	HUGO	15
13	CALDERON	SECILLA	JESUS	15
14	MOHAND	AARAB	OTHMAN	15
15	MOHAMED	KADDUR	MARWAN	15
16	SOUSSI	MIMUN	OMEIR	14

ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORENO	ABDELAH	PABLO	13
2	PEREZ	FERREIRA	ADRIAN	13
3	BAZA	VARGAS	PAULA	13
4	OLIVAS	ATENCIA	HUGO	13
5	ACHOR-MOH	GARCIA	AYSEL	11
6	SALHI	SAFRI	SAFA	8
7	KOHOUS	EL MADMADI	NUR	7
8	EL MASSAOUDI	MOHAND	AMAL	7

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL FOUNTI	AHMED	AYMAN	18
2	MOHAND	ZAMORA	IRIS	15
3	BENALI		NOR	15
4	ALLAL	OUALKAID	METIN	13
5	CASTILLO	PARADES	JULIETA	13
6	SBAAI	MOHAMED	MUSLIM	12
7	BENDAOU		TAYMAA	8
8	OUAZGHARI	MOHAMED	ADIL	8
9	KOUBAA	ABARKAN	ASIA	8
10	SAOU	DRIS	YONAIIDA	7
11	AARAB	ASBAA	IBRAHIM	7
12	HASSAN	BUMEDIEN	DAYLAM	7
13	OCAÑA	ARIZA	CARLOS	7
14	AKATTOUF		TASNIM	5
15	CASTRILLO	NEAGU	ELENA	5
16	MOHAND	MONTERO	RAIZEL	5
17	BERGHIGHACH	SLIMANI	JADIYA	5
18	ALLOUCH		MALAK	5
19	ALIAS	MATEO	CARLA	5
20	HASSAN	ALOUANE	FAISAL	5

21	YOUSFI	EL BOUAZZAOU	RAYAN	5
22	MOHAMED	BENTAIEB	HARON	5
23	CALDERON	HERNANDEZ	MIA	5
24	GARCIA	GOGEA	ELISAVETTA	5

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AZMANI	JAHA	BAYAN	18
2	LEON	SANCHEZ	ADRIAN	17
3	HAMAD	AL-BAKKAL	KINAN	17
4	BERRUEZO	CABELLO	CAYETANA	17
5	LORES	SALAS	HUGO	15
6	M'HAMED	GARCIA	RENE	15
7	DONDARZA	MOHAMED	HEYDAR	15
8	GARCIA	ROMERO	ELENA	15
9	BELAID	BACHIR	MUSTAFA	15
10	BOUCHIH	ABRIGHACH	MAHER	13
11	GALLARDO	FLORES	DANIEL	13
12	RAMOS	GAJETE	LUCIA	13

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PORTILLO	SOLER	NOEL	13
2	CARMONA	CERVANTES	ELOY	13
3	FIKRI	DRIS	AYLIN	13
4	GONZALEZ	CARMONA	SOLEA	13
5	SAOU	DRIS	LIMA	11
6	MIRALLES	HENCHE	ALVARO	11
7	ANDOULLA	MOHAMED	MEYSSA	7
8	SUAREZ	GONZALEZ	ERICK	7
9	CALVENTE	GOMEZ	JUAN JESUS	7
10	EL YAZIDI	MAYORAL	SUHAILA	5
11	MOHAMED	HASSYUA	NORHAN	5

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HOUDOU		NAIRA	17
2	ESTRADA	SALVADOR	ENZO	15
3	LOPEZ	RUBIO	LEO	13
4	VALLE	ROMAN	SERGIO	10
5	TORRES	MALDONADO	FRANCISCO JAVIER	8
6	KARRAZ	KHECHCHAB	ILYAN	8
7	ABARKANI	MOHATAR	ROQAYYAH	8
8	BENSALAH		YASSER	7
9	EL MAKHTARI		OUNAIS	7
10	VAZQUEZ	MOHAMED	TAISIR	7
11	TAYIBI	TALIB	NIZAR	5
12	EZACRITI	AMAR	ELIZA	5
13	EL AIDI	YAKHLEF	KAUZAR	5
14	LEMKADDEM	MOHAMED	INAYA	5
15	EL KALLACHI	MOHAMED	AYLIN	5
16	DRIS	MOHAND	LEYNA	5

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMED	BOUZID	NAIM	15
2	GALLARDO	GONZALEZ	MAURO	15
3	MOHAMED	RODRIGUEZ	NIZAR	13
4	RODRIGUEZ	ESPINOSA	CARLOS	13
5	LAKHBA	EL BOUHALI	MOHAMED AMIN	12
6	LAKHBA	EL BOUHALI	AMIR	12
7	POMEDIO	PEREZ	THEO	11
8	BOUCHOTROUCH	MOHAMED	YASMIN	10
9	ALVARADO	BOUCETTA	LEO WAEI	8

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	KADDUR	AMAR	INAYA	8
2	HADDUL	BOUJIDA	IMARA	7
3	OUAALI	BOUYOUMAD	NADA	7
4	MOHAMED	MOJTAR	NEIZAM	7
5	SAIDI		MAHER	5
6	TUHAMI	EL LAHYANI	ALEYNA	5
7	ABDEKADER	MOHAMED	AYZAN	5
8	MOHAMED	MOHAMED	LEINA	5
9	RABASCO	COBO	CLARA	1

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SANCHEZ	NAVAS	NOA	25
2	HADDU	HAMED	MARAM	18
3	SATOUR	KADDOURI	SULIMAN	17
4	CROUSEILLES	SANCHEZ	LEYRE	17
5	GHARIB	GARCIA	MARIO	15
6	SAEZ	ESTEBAN	MARTIN	15
7	MOHAMED	KADDUR	NUR	15
8	AHOUARIA	HADDU	SARAH	15
9	CRIADO	PORTAZ	ALEJANDRO	15
10	CRIADO	PORTAZ	MARIA	15
11	MIMUN	HAMU	MARIAM	15
12	AL HOSNI	LAARBI	KHADIYA	15
13	LOPEZ	GONZALEZ	ALVARO	15
14	MOHAMED	HAMIDA	ADAM	15
15	MOHAND	ANTON	ESPERANZA	15
16	SAAVEDRA	LENGUAZCO	ANGEL	15
17	EL OUARIACHI	OUALKAYD	YUSEF	15
18	MEZIANI	MAANAN	YASMIN	15
19	OLIVA	TENA	JIMENA	15
20	MOHAMED	GARCIA	AYLAN	15
21	HAMED	ABDEL-BIL	ISHAQ	15
22	MORALES	AZZIYANI	NAIRA	15
23	AYALA	SANCHEZ	JORGE	15
24	BAHA	MOHAMED	MEYSEM	15
25	AMAR	LAOUQUILI	SIRAJ	15
26	DOMINGUEZ	ROYAN	LUCIA	13
27	GUERRA	ATOCHÉ	LOLA	13

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

28	AMAR	MOHAMED	WEKIL	
----	------	---------	-------	--

CUPO FUNCIONARIOS

29	SANCHEZ	ESTRADA	ENZO	
30	BOUDIH	BUZZIAN	AZZAM	

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMUN	HAMIDA	DAIANA	13
2	REYES	LECHUGA	ANTONIO	13
3	AGUILAR	LOPEZ	ABRIL	11
4	AMAR	HIDOU	MAHER	8
5	LAGMARI		MARWAN	8
6	LAGMARI		SAFWAN	8
7	HOSSEIN	BOUTMARZ	MAHER	6
8	MINGORANCE	ALEJO	IRENE	5
9	AVIÑON	CASTILLA	CARLA	5
10	ZABAYRI	AAMMOURI	INAYA	5
11	MIKA	GONZALEZ	SUSANA	5
12	GALLEGO	MOHAMED	NADIM	5
13	PAYAN	HERNANDEZ	ADAY	5
14	MOHAND	MILUD	YUREM	5
15	LOPEZ	ALMEIDA	ALEJANDRO	3
16	ABDELAZIZ	MOHAMED	HIND	3
17	MOHAMED	MOHAMED	NOHA	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MAHJOUB	EL OUARIACHI	TALIA	17
2	MOHAMED	MADDAGHRI	NAIRA	15
3	BITTAN	BENHAMU	URIEL	15
4	LAGO	MARQUEZ	CARLA	15
5	MOSCOSO	MUÑOZ	DANIEL	13
6	PEREZ	GODINO	JUAN	13
7	MAANAN	EL KABIR	YASIN	12
8	BENAOUDA		NOEH	7
9	LAHSEN	OUHAMOU	ROUDAINA	7
10	CHILAH		AMIR	7
11	AKIDOUCH		ROUFAIDA	5
12	BAKHROU		JAOUHARA	5
13	EL GHARBAOUI	BIMEDIEN	MOHAMED	5
14	TAHRI	BENALI	SALMAN	5
15	BOUSNINA		SOUHAID	5
16	EL BOUJI		AMIR	5
17	CASTRO	PADILLA	MARCO	5
18	BOUYENZAR	JALLOUL	HIND	5
19	MIMUN	KADDOURI	NUR	5
20	BOUSNINA	EL HIDOUR	MASIN	5
21	BOUDAHOU		NOUR	5
22	MOHAMED	MAAZOUZ	RANIA	5
23	AL-LAL	DRIS	IMRAN	5
24	EL FOUNTI		MOHAMED MUNTASSER	5
25	AMAKHTARI	EL MAKHTARI	MUHAMMAD	5
26	YOUSFI	EL BOUAZZAOUI	MARYAM	5
27	OUADIH		JANNAT	5
28	MOHAMED	BOUKHZZOU	MOHAMED	5
29	HAMED	BENAISSA	NOUR	5

ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PLANES	BERNAL	ATENEA	15
2	AHMED	HAMED	MALAK	13
3	MOHAMED	BOUKHIZZOU	MOHAMED	7
4	NUÑEZ	DOMINGUEZ	ASTRID	8
5	MOUFRA	ABDESLAM	HAYAR	5
6	BOUZIT	EL GAZZI	ZEINEB	5
7	LABBOUZ		TASNIM	5
8	LAGMARI	OUMOUSA	AMIRA	5
9	TAPIA	CHANEZ	SARAY	5
10	INVERNON	RUIZ	GAEL	5
11	DARRAZI	KOUAINA	OMAR	5
12	ALDANA	REGAD	JHON AIMAN	5
13	GARCIA	AMAR	ALEYA	5
14	BORREGO	MIMOUN	JADE	5
15	HERRERO	MERTINEZ	DANIELA	3

ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR	CHERIFI	MOUNIA	15
2	CABO	ARRUFAT	PAOLA	15
3	MOHAMED	MOHAMED	LEINA	15
4	GONZALEZ	DIAZ	LUCIA	15
5	HAMADI	MOHAMED	SALMA	15
6	SANCHEZ	SAAVEDRA	ALBA	13
7	MOHAMED	BELKHIR	NIZAR	13
8	LAMBIB	MIMON	LUQMAN	13
9	DAHMAN	MOH	MOHAMED	13
10	LARA	BUENO	AINHOA	13
11	CALATRAVA	SUAREZ	CARLA	13
12	ATENCIA	ESPADAS	VEGA	13
13	PUGA	SAATI	GABRIEL	13
14	DRIS	SAFRI	LANIA	8

ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	EL MEHDI	ABDESLAM	BILAL	7
2	ABERKAN	HERNANDEZ	AMAR	7
3	MOHAMED	RUIZ	DANIA	5
4	ABDESELAM	HADOU	AIZAM	5
5	ABDESELAM	HADOU	NEIZAM	5
6	CORVO	PANIAGUA	RUBEN	3

FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
EL MADIOUNI	AGHADDOUNJ	AMAR
ABDESLAL	EL-MOHAMADI	BILAL
HAMED	JAIDI	YUREM
KOLLACHI		JANNAT
ASBAGHI		IMRRAN
CHAOUCH	BOUHADDOUR	NAIRA
MOHAMED	LAKHAL	NOUH
CHARKI	MOHAND	ALI
NAKHIL	MARIN	AYA
GARCIA	GOMEZ	VERA
EL OUARIACHI		SIRAJ
HAMED	MIMUN	LINA

NO REUNEN REQUISITOS

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
BORRELL	GUERRERO	JORGE
CORTES	RODRIGUEZ	MARIA JESUS
ALPUENTE	LA PARRA	RAUL
PALMERO	BAROJA	MANUELA
EMBAREK	LAOUQUILI	AARON
SAMPER	CALDWELL	EMILIA
ANDUJAR	LOMEÑA	ANTONIO
BOUJNAN	EL FADHDAOUI	FIRDAWS
GONZALEZ	CABELLO	VEGA
EL YAHIAOUI	ACHEMLAL	AZAR
LOPEZ	JIMENEZ	PABLO
MUÑOZ	ARANDA	MARIO
SANCHEZ	ABDELKADER	IZAN
GARCIA	IGLESIAS	ROCIO

NO ACREDITAN EDAD

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
SAIDI		
PEREZ	MELLADO	
MOHAMED	MOHAND	ZAINAB
ABDESLAM	AMAR	NEIZAN
BENAISA	HAMED	
BOUCHIH	ABLEH-LAH	
AMAKHTARI	EL ABBOUTI	NIZAR
CHAMLAL	AMAR	NAHEL
LOPEZ	BERNAL "	

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AGENCIA TRIBUTARIA

643. ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2021.

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2021

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (Resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

EL DELEGADO DE LA AEAT EN MELILLA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

644. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AMINE MEZZIANI, EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 225/2020.

N.I.G.: 52001 41 1 2020 0001377

JVB JUICIO VERBAL 0000225 /2020

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. DUNIA ABDELAZIZ MOHAMED OUARIACHI

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. VICENTE JESUS CARDENAL TARASCON

DEMANDADO D/ña. MOHAMED AMINE MEZZIANI

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000225 /2020, seguido a instancias de DUNIA ABDELAZIZ MOHAMED OUARIACHI, contra MOHAMED AMINE MEZZIANI, en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado la notificación del fallo de la sentencia dictada en fecha 10/02/2021 a la referida por medio de edicto que se adjunta, quedando autorizado para cuidar del diligenciamiento del presente el procurador Sr. Ybancos Torres.

En MELILLA, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

EDICTO

Dª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de justicia, doy fe y testimonio, que en los presentes autos de JVB 225/20 ha sido dictada sentencia en fecha 10/02/21, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

Estimo íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de **DUNIA ABDELAZIZ MOHAMED OUARIACHI frente a MOHAMED AMINE MEZZIANI.**

Condeno a MOHAMED AMINE MEZZIANI a abonar a **DUNIA ABDELAZIZ MOHAMED OUARIACHI** la cantidad de **2.040,51 euros**, más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago.

Condeno a MOHAMED AMINE MEZZIANI a abonar **las costas.**

Advierto a las partes que contra esta sentencia **no cabe interponer recurso** alguno.

Y para que así conste expido el presente en Melilla, a 30 de maro de 2021.

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

645. NOTIFICACIÓN A D^a. PAZ LÓPEZ HERRERO Y D^a SAFIA KALOMOUA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 448/2019.

NIG: 52001 44 4 2019 0000461

Modelo: N24800

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000448 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: SALFIA KALMOUA, SAFIA KALMOUA

GRADUADO/A SOCIAL: JOSE MARIA SANCHEZ CHOLBI, JOSE MARIA SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: PAZ LOPEZ HERRERO

ABOGADO/A: DAVID GUERRERO ARELLANO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a tres de junio de dos mil veintiuno.

Por el Graduado Social D. José María Sánchez Cholbi en representación de SALFIA KALMOUA en escrito de fecha 1.6.2021 solicita la aclaración del auto de fecha 8.4.2021, **acuerdo:**

Dar cuenta al Magistrado-Juez para que resuelva lo que proceda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA